



Parlamento de Navarra
Nafarroako Parlamentua

En sesión celebrada el día 15 de marzo de 2021, la Mesa del Parlamento de Navarra, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

La jefa en funciones del Servicio de Prensa, Publicaciones y Protocolo ha presentado informe por el que propone la prórroga por un año del contrato de los servicios de transcripción, corrección y traducción de los debates en castellano y en euskera, de las sesiones del Parlamento de Navarra, para el periodo 2021-2022. El expediente se completa con la conformidad del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos

A la vista de la documentación presentada, SE ACUERDA:

1.º Aprobar la prórroga para el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2021 y 15 de marzo de 2022, del contrato de los servicios de transcripción, corrección y traducción de los debates en castellano y en euskera, de las sesiones del Parlamento de Navarra, suscrito con UTE Naturalvox – Mondragon Lingua, S. Coop. el 5 de marzo de 2020.

2.º Autorizar los gastos derivados de dicha prórroga, con cargo a la partida “22790 - Otros trabajos realizados” del presupuesto de gastos de la Cámara de los años 2021 y 2022, de manera proporcional a su ejecución contractual y sujeto a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente para ello, y que se ajustarán a las siguientes tarifas máximas:

- 80,00 euros por cada hora de grabación a transcribir.
- 30,00 euros por cada hora de grabación a corregir.
- 0,06 euros por palabra de traducción de euskera a castellano.
- 28,00 euros por cada hora de comprobación y transcripción de las transcripciones automáticas efectuadas por el software Seneca FX.
- 26,00 euros por cada hora de corrección de las transcripciones automáticas efectuadas por el software Seneca FX.

Todas las tarifas no incluyen el IVA. Los servicios serán abonados conforme a lo previsto en la cláusula 22 del PCR.

El precio definitivo será el resultante de aplicar a este importe la variación del IPC del periodo inmediatamente anterior al inicio de la prórroga en las condiciones descritas en la cláusula 22 del PCR, siendo el importe máximo anual el recogido en el punto tercero de las prescripciones técnicas de ejecución del contrato suscrito el 5 de marzo de 2020.



3.º A los efectos previstos en la cláusula cuarta del contrato, se mantiene la garantía depositada por el adjudicatario hasta que transcurra el plazo del mismo, momento en que será cancelada o devuelta, siempre que no deba responder por alguno de los conceptos previstos en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4.º Comunicar el presente Acuerdo a UTE Naturalvox – Mondragon Lingua, S. Coop. y dar traslado del mismo a las jefaturas de los Servicios de Prensa, Publicaciones y Protocolo y de Intervención y Asuntos Económicos.

Pamplona, 15 de marzo de 2021

EL PRESIDENTE



Unai Hualde Iglesias

UTE Naturalvox – Mondragon Lingua, S. Coop.-

